



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0165-2021-MDC**

Catacaos, 03 de Agosto de 2021

**VISTO:**

La Carta N°006-2021/MDC/ING.JPPH de fecha 21 de Junio del 2021 emitido por el Ing. Eduardo García Mandamientos en calidad de proyectista se encargó de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN LAS CALLES SAN JOSÉ Y JUAN VELASCO ENTRE LA CARRETERA PIURA-SECHURA Y LA CALLE INTEGRACIÓN, LA CALLE INTEGRACIÓN ENTRE LA CALLE SAN JOSÉ Y LA AVENIDA LOS ALMENDROS DE NUEVO CATACAOS, LA CALLE 1 ENTRE CALLE CIRO TITO Y CALLE CHORRILLOS, LA CALLE CIRO TITO ANDRADE ENTRE CALLE FRANCISCO BOLOGNESI Y LA CALLE 02, CALLE 04 DE DICIEMBRE ENTRE CALLE FRANCISCO BOLOGNESI Y CALLE 03, LA CALLE 16 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 01 Y LA CALLE CALLEJÓN PAREDONES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" y la evaluación de dicho expediente estuvo a cargo de la Ing. Luz Raquel Ortiz Arrese, conforme consta en cada uno de los componentes conformantes del presente Expediente Técnico .

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el informe N°329-2021-MDC-ARQ.ERMA-SGUEI-GDURI de fecha 24 de junio emitido por la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la Aprobación del Expediente Técnico de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN LAS CALLES SAN JOSÉ Y JUAN VELASCO ENTRE LA CARRETERA PIURA-SECHURA Y LA CALLE INTEGRACIÓN, LA CALLE INTEGRACIÓN ENTRE LA CALLE SAN JOSÉ Y LA AVENIDA LOS ALMENDROS DE NUEVO CATACAOS, LA CALLE 1 ENTRE CALLE CIRO TITO Y CALLE CHORRILLOS, LA CALLE CIRO TITO ANDRADE ENTRE CALLE FRANCISCO BOLOGNESI Y LA CALLE 02, CALLE 04 DE DICIEMBRE ENTRE CALLE FRANCISCO BOLOGNESI Y CALLE 03, LA CALLE 16 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 01 Y LA CALLE CALLEJÓN PAREDONES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el costo total de S/7'268,767.50 (Siete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), bajo la modalidad por contrata a precios unitarios con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios.

Que, el informe N°571-2021-MDC-ING.EARG/GDURI de fecha 25 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, señala que el Ing. Eduardo García Mandamientos, elaboro el Expediente Técnico de la obra en mención, el cual contiene siete (07) intervenciones de pistas y veredas incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios. Así mismo señala que el expediente en mención cumple con los requisitos administrativos y técnicos mínimos, declarándolo aprobado por el costo total de S/7'268,767.50 (Siete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles), con precios vigentes al mes de Junio del 2021 bajo el siguiente detalle:

Descripción	Monto
Costo Directo de obra	S/5,211,753.96
Gastos Generales (8%)	S/ 416,940.32
Utilidades (7%)	S/ 364,822.78
<b>Sub Total</b>	<b>S/5'993,517.06</b>
IGV (18%)	S/1'078,833.07
<b>Costo Total de la Obra</b>	<b>S/7,072,350.13</b>
Supervisión	S/ 196,417.37
Expediente técnico	S/ 00.00
<b>Costo Total del Proyecto</b>	<b>S/7'268,767.50</b>

Que, la Municipalidad Distrital de Catacaos ha asumido el financiamiento con presupuesto institucional para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción Con Cambios denominada: "RECONSTRUCCIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN LAS CALLES SAN JOSÉ Y JUAN VELASCO ENTRE LA CARRETERA PIURA-SECHURA Y LA CALLE INTEGRACIÓN, LA CALLE INTEGRACIÓN ENTRE LA CALLE SAN JOSÉ Y LA AVENIDA LOS ALMENDROS DE NUEVO CATACAOS, LA CALLE 1 ENTRE CALLE CIRO TITO Y CALLE CHORRILLOS, LA CALLE CIRO TITO ANDRADE ENTRE CALLE FRANCISCO BOLOGNESI Y LA CALLE 02, CALLE 04 DE DICIEMBRE ENTRE CALLE FRANCISCO BOLOGNESI Y CALLE 03, LA CALLE 16 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 01 Y LA CALLE CALLEJÓN PAREDONES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de la IRI N°2511361.

Que, el Informe N°000257-2021/MDC.GAJ de fecha 25 de Junio de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha señalado en su Anexo N° 01: Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva; especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, mediante Ley N° 30556 se crea la Autoridad para la Reconstrucción Con Cambios, como una Unidad Ejecutora de un Plan Integral a nivel nacional para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de la infraestructura de uso público; y de remitir a los gobiernos Locales la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la contratación de Bienes, Servicios, Consultorías; y Obras.

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo N°071-2018-PCM; ha señalado en su Artículo 3.- requisitos para convocar: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura  
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.

Que mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF; se ha previsto que: (...) **29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.**

Que considerando todo ello es que el presente proyecto viene siendo gestionado respecto a su FINANCIAMIENTO ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; para la rehabilitación de infraestructura de uso público que fue dañada como consecuencia del niño costero del año 2017; es bajo ese contexto que deberá ser declarado PROCEDENTE la APROBACIÓN del expediente técnico emitiéndose el respectivo acto resolutorio.

Que, el informe N°000320-2021/MDC.GAJ de fecha 03 de Agosto del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que mediante la Resolución Gerencial Municipal N°0133-2021-MDC de fecha 25 de junio del 2021, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE LAS INTERVENCIÓNES EN LAS CALLES SAN JOSÉ Y JUAN VELASCO ENTRE LA CARRETERA PIURA-SECHURA Y LA CALLE INTEGRACIÓN, LA CALLE INTEGRACIÓN ENTRE LA CALLE SAN JOSÉ Y LA AVENIDA LOS ALMENDROS DE NUEVO CATACAOS, LA CALLE 1 ENTRE CALLE CIRO TITO Y CALLE CHORRILLOS, LA CALLE CIRO TITO ANDRADE ENTRE CALLE FRANCISCO BOLOGNESI Y LA CALLE 02, CALLE 04 DE DICIEMBRE ENTRE CALLE FRANCISCO BOLOGNESI Y CALLE 03, LA CALLE 16 DE NOVIEMBRE ENTRE LA CALLE 01 Y LA CALLE CALLEJÓN PAREDONES DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA- DEPARTAMENTO DE PIURA", por el costo total de S/7'268,767.50 (Siete Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Siete con 50/100 Soles).

Que es de advertirse que en dicha Resolución que se ha emitido es de señalarse que dentro de los considerandos se ha tomado con referencia lo previsto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N.º 071-2018-PCM, que señala: **Artículo 15.- Valor referencial: Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.**

Que siendo así es de considerarse que dicha disposición ha sido modificada mediante el DS N° 148-2019-PCM; que modifica el DS N° 071-2018-PCM, que indica que **"Artículo 15.- Valor referencia: Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."**

Que considerando todo ello y atendiendo a lo previsto en el DS N° 004-2019-JUS; TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27444; que indica: **Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º: MODIFICAR** la Resolución Gerencial Municipal N°133-2021-MDC, respecto al considerando referido a que, mediante el DS N° 148-2019-PCM; que modifica el DS N° 071-2018-PCM, que indica que **"Artículo 15.- Valor referencia: Tratándose de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la aprobación del expediente de contratación, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria."**

**ARTÍCULO 2º: ENCARGAR** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS  
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza  
GERENTE MUNICIPAL